



REFERENCIA: DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2022-00032-00

DEMANDANTES: ADALBERTO ENRIQUE RODADO AHUMADA, ISNELDA ESTHER BARRIOS VARELA Y KELLY JOHANA RODADO BARRIOS

DEMANDADOS: CLÍNICA DEL CARIBE S.A., ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. EPS SURA, RADIOLOGOS

ASOCIADOS S.A.S., JIMMY CRUMP Y ADRIANA MARGARITA FRAGOZO PINTO

DECISIÓN: **RECHAZO DEMANDA.**

INFORME SECRETARIAL:

Doy cuenta a la Señora Juez el presente proceso DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA) promovida por ADALBERTO ENRIQUE RODADO AHUMADA, ISNELDA ESTHER BARRIOS VARELA Y KELLY JOHANA RODADO BARRIOS con apoderado judicial contra CLÍNICA DEL CARIBE S.A., ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. EPS SURA, RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S., JIMMY CRUMP Y ADRIANA MARGARITA FRAGOZO PINTO, informando que no se presentó memorial para subsanar. Sírvase proveer. - D.E.I.P., de Barranquilla, 02/mayo/2022.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
LA SECRETARIA.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DOS (02) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS(2022).-

CONSIDERACIONES.

Revisada el presente proceso DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA) promovida por ADALBERTO ENRIQUE RODADO AHUMADA, ISNELDA ESTHER BARRIOS VARELA Y KELLY JOHANA RODADO BARRIOS con apoderado judicial contra CLÍNICA DEL CARIBE S.A., ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. EPS SURA, RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S., JIMMY CRUMP Y ADRIANA MARGARITA FRAGOZO PINTO radicada bajo el número 08-001-31-53-016-**2022-00032**, se observa que la parte demandante no subsanó los errores de que adolece la demanda y que fueron señalados por este Despacho mediante auto de fecha once (11) de febrero de dos mil veintidós (2.022).-

Habiéndose mantenido en secretaría para que se subsanaran las falencias y no habiendo cumplido con la carga procesal impuesta en el proveído citado, se deviene en el rechazo del proceso DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA. Se ordena la devolución de la demanda, sin necesidad de desglose por haberse presentado de manera virtual.

Corolario de lo anterior, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHÁZASE el presente proceso DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA) promovida por ADALBERTO ENRIQUE RODADO AHUMADA, ISNELDA ESTHER BARRIOS VARELA Y KELLY JOHANA RODADO BARRIOS con apoderado judicial contra CLÍNICA DEL CARIBE S.A., ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. EPS SURA, RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S., JIMMY CRUMP Y ADRIANA MARGARITA

Carrera 44 No. 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4.

Tel. **3703373** www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.





REFERENCIA: DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2022-00032-00

DEMANDANTES: ADALBERTO ENRIQUE RODADO AHUMADA, ISNELDA ESTHER BARRIOS VARELA Y KELLY JOHANA RODADO BARRIOS

DEMANDADOS: CLÍNICA DEL CARIBE S.A., ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. EPS SURA, RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S., JIMMY CRUMP Y ADRIANA MARGARITA FRAGOZO PINTO

DECISIÓN: **RECHAZO DEMANDA.**

FRAGOZO PINTO radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2022-00032 por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído. -

SEGUNDO: DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las desanotaciones necesarias. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

La Jueza.